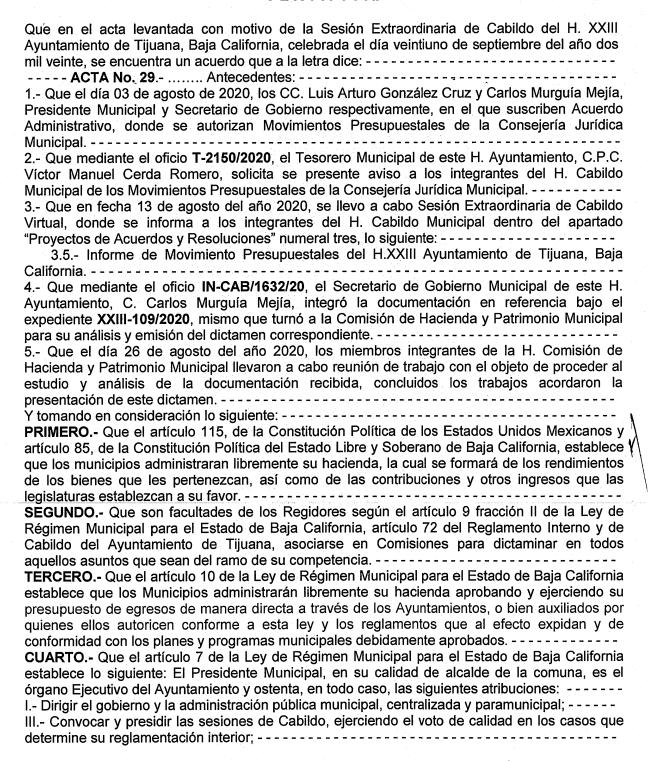


EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

CERTIFICA:





V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; - - - - - -VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada iustificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la 1 SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo. Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: - - - - - - - -II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de



esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio. pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -------VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; - - -NOVENO.- Que el artículo 35 de Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Eiercicio Fiscal 2020, establece lo siguiente: Las Dependencias y Entidades Paramunicipales podrán solicitar las modificaciones presupuestales y/o programáticas del presupuesto de egresos autorizado que sean necesarias durante el ejercicio fiscal, especificando b) Unidad administrativa, número de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a disminuir - - - c) Unidad administrativa, número de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a incrementar - d) Departamento o área que usará los recursos ---------e) Metas a lograr o incremento de las mismas y beneficios, incluyendo la debida modificación programática en caso de ser necesario. ------La Tesorería Municipal analizará los tramites de modificaciones presupuestales v/o programáticas solicitadas, remitiendo las que sean factibles al Cabildo para su estudio, análisis y DECIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Consejería Jurídica Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres de fechas 03 y 13 de agosto del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado \ Solicitud de Transferencia de Egresos (Disminución): Esta transferencia representa un ahorro en el presupuesto, en virtud de que no se tiene contemplado contratar ningún otro Solicitud de Transferencia de Egresos (Aumento): Se requiere ampliar las instalaciones de Consejería Jurídica Municipal en virtud de que son muy reducidas, y no permite mantener la sana distancia entre los funcionarios, con la nueva normalidad derivada de la actual pandemia

Folio T-1101-01-10

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.10.1.1.1.1 CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL				
33101	Servicios Legales y Asesorías en	4,540,500.00	1,806,435.07	0.00	2,734,064.93



Certificación correspondiente al punto 4.5.- Dictamen XXIII-HDA-058/2020, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Consejería Jurídica Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

	Materia Jurídica, Económica y Contable.				
62201	Edificaciones No Habitacionales En Bienes Propios.	0.00	0.00	1,806,435.07	1,806,435.07
	TOTALES	4,540,500.00	1,806,435.07	1,806,435.07	4,540,500.00

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA DE	T-1101-01-10	\$1.806.435.07 M.N	CONSEJERÍA JURÍDICA
EGRESOS	1-1101-01-10	Ψ1,000,430.07 W.N	MUNICIPAL

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURGUIA MEJIA